 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-108
		Fecha:	18/03/2020
	<b>RESOLUCION DE ADJUDICACION SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Página:	1 de 7
		Versión:	2

**RESOLUCIÓN No. 259  
(JUNIO 23 DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. 019 DE 2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igual para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.


Que, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (art. 42 al art. 77) cita que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (Art. 46).

Que el artículo 43 de la carta política dispone que la, mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.

En la normatividad colombiana respecto a la atención de los adultos mayores, consagra en la Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores\*, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (...). Debido a lo anterior esta administración pretende fortalecer los proyectos, protocolos y planes afines a los adultos mayores con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de estos usuarios del municipio de Mosquera, por medio de la entrega de un bono redimible en productos básicos de la canasta familiar que les permita acceder a un pequeño mercado de productos básicos para su alimentación básica, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Que así mismo la Ley 361 de 1997 " Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 lo siguiente: "El Estado garantizará y velará porque en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales".

Que el artículo 4, de la citada Ley señala que "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" (...), siendo una obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, corporaciones públicas y privadas del país (...).

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-108
	<b>RESOLUCION DE ADJUDICACION SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA</b>	Fecha:	18/03/2020
		Página:	2 de 7
		Versión:	2

Que en la Ley 1618 de 2013, en su Título III, Obligaciones del Estado y la Sociedad en el artículo 5° se establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, menciona que las entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad.

Que, la ley 1098 de 2006, se establece en el artículo 41, las obligaciones del Estado, donde se da a conocer que el Estado es el ente institucional que debe propiciar el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Por lo tanto, deberá realizar entre otras las siguientes funciones: 1) Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2). Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de las políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3). Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos (...), lo que implica la generación de acciones que permitan el desarrollo de los niños y niñas en todas las esferas, incluyendo la recreación y el sano esparcimiento.

Que la Ley 82 de 1993 por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, en su artículo 3 indica que el Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño o niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

De manera especial la Ley 715 de 2001, en el artículo 2 asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación a través del Sistema General de Participaciones, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007 la cual desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y regula el Sistema General de Participaciones, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros.

La alimentación y el estado nutricional de los niños menores de cinco años constituyen la base del desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza de un país, tal como lo demuestra el hecho de que más de la mitad de la mortalidad infantil en países de bajos ingresos puede atribuirse a la desnutrición. La alimentación adecuada durante los primeros años de vida incide directamente en el estado de salud y en la habilidad de los niños para aprender, comunicar, pensar analíticamente, socializar efectivamente y adaptarse a nuevos ambientes y personas.

El plan de Desarrollo “Mosquera Conecta 2024-2027” Mosquera cuenta con la política pública social de vejez y envejecimiento, por el derecho a la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Mosquera, adoptada por medio del Acuerdo No. 03 del año 2015 donde se desarrollan tres ejes fundamentales: (1) El envejecimiento saludable; (2) La ocupación y productividad y; (3) La participación e integración social bajo los enfoques de derechos humanos, envejecimiento activo, curso de vida y diferencial. De igual manera y atendiendo las directrices del Ministerio de Protección Social, se crea el Comité Gerontológico Municipal de Vejez y Envejecimiento de municipio de Mosquera a través del Acuerdo No. 04 de 2022 reglamentado con el Decreto No. 078 de 2023. Los adultos mayores son el tercer grupo poblacional más grande del municipio, con 17.435 personas, de acuerdo con las proyecciones poblacionales para el 2025.

Por lo anterior y atendiendo a la línea estratégica del plan de desarrollo 1. CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL. Se pretende garantizar la ejecución del proyecto de “Ampliación de la cobertura integral conectados

con las personas mayores” a través de este tipo de ayuda mediante bono canjeable de alimentos dirigido a los beneficiarios de este programa.

Ahora bien, por otro lado, el municipio de Mosquera tiene registrado un total de 1.131 personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (corte 28 de noviembre de 2023). En cuanto a la distribución por sexo 57.91% (655) correspondió a hombres; y el 41.8% (473) mujeres. El grupo de edad de 15 a 19 concentra el 13.61% (154) del total de la población, seguido por el grupo de 20 a 24 años con el 12.02 % (136) y en menor proporción está el grupo de 10 a 14 años con el 11.5 % (131).

Para el caso de los habitantes con discapacidad que se encuentran en el municipio, resalta que la mayor proporción tiene afectación del sistema nervioso siendo el 54.11%, seguido de la discapacidad por movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con un 47.66% y en tercer lugar por la afectación en la voz y el habla con el 33.51%, tal y como se puede observar en la siguiente ilustración:

25473 - MOSQUERA	Personas	%
Tipo de <b>discapacidad</b>		
El sistema nervioso	612	54.11%
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	539	47.66%
La voz y el habla	379	33.51%
Los ojos	255	22.55%
Los oídos	171	15.12%
El sistema cardiorespiratorio y las defensas	112	9.90%
La digestión, el metabolismo, las hormonas	100	8.84%
El sistema genital y reproductivo	78	6.90%
La piel	27	2.39%
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	21	1.86%

De igual manera, atendiendo a la línea estratégica del plan de desarrollo 1. CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL, al sector 41. Inclusión social y reconciliación y al programa 4104 Atención Integral de población en situación de desprotección social y/o familiar. Se pretende garantizar la ejecución del proyecto de “Ampliación de la cobertura integral conectados con las personas con discapacidad” a través de este tipo de ayuda mediante bono canjeable de alimentos dirigido a los beneficiarios de este programa.

Por último, con el presente proceso de selección se pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo “MOSQUERA CONECTA 2024-2027” a uno de sus principales objetivos fortalecer y mejorar la atención integral a la primera infancia, entendida como la base fundamental del desarrollo social, familiar y comunitario del territorio.

Para contribuir al desarrollo social y bienestar de la población el municipio de Mosquera, ha formulado el programa 1. POBLACIONES CONECTADAS CON LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS y el Subprograma 1.1 NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS el cual tiene por objetivo: Brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de primera infancia y ludotecas municipales desde la perspectiva de la política pública nacional de infancia y adolescencia en la cual se trabaja por la materialización de las realizaciones como los estados en los que los niños, las niñas y adolescentes, independientemente de sus particularidades, viven y ejercen plenamente sus derechos en cada una de las áreas y momentos de su vida.

Este compromiso se materializa a través de la ejecución del subprograma “Niñas y Niños Conectados con sus Derechos”, cuyo propósito es garantizar servicios integrales de calidad a niños y niñas de 4 meses a 4 años y 11 meses residentes en el municipio.

En concordancia con este objetivo, la Secretaría ejecuta la Meta Producto No 6 Desarrollar un programa de complemento nutricional para 200 niños y niñas de primera infancia no escolarizados.

Por tanto, la celebración del presente contrato para el **“SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”**, se justifica plenamente desde el punto de vista programático, operativo, jurídico y social, y constituye una inversión

pública con función social que contribuye al desarrollo humano, a la inclusión efectiva y a la consolidación de una administración cercana, empática y comprometida con el bienestar de su comunidad. La entrega de los bonos referidos es, por tanto, una manifestación concreta del compromiso del Municipio de Mosquera con la construcción de un territorio más justo, digno e incluyente pues permite brindar un apoyo nutricional a los beneficiarios de los programas anteriormente descritos para la vigencia 2026.

Es de anotar que se tiene previsto realizar cuatro (4) entregas de bonos durante la ejecución del contrato por cada uno de los programas a los beneficiarios, cada una de las entregas está compuesta por los siguientes ítems y cantidades de bonos a entregar de la siguiente manera:

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD POR ENTREGA</b>	<b>VALOR UNITARIO BONO A ENTREGAR POR BENEFICIARIO</b>
<b>1</b>	<i>SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONALES - TIPO BONO CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCIÓN PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA PERSONAS MAYORES</i>	200	\$114.000
<b>2</b>	<i>SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCIÓN PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</i>	140	\$114.000
<b>3</b>	<i>SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCIÓN PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE.</i>	200	\$190.000

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los presentes estudios previos con el fin de determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el **SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, teniendo en cuenta el objeto, las características y el presupuesto oficial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Juventud, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SIEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$331.603.200)**, Incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	<b>No. 2026001320</b> del 23 de febrero de 2026	<b>Valor: \$ 69.216.000</b>
	<b>No. 2026001319</b> del 23 de febrero de 2026	<b>Valor: \$173.040.000</b>
	<b>No. 2026001318</b> del 23 de febrero de 2026	<b>Valor: \$98.880.000</b>

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 30 de marzo de 2026 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece “la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.


Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y dentro del término estipulado en el cronograma del presente proceso NO se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes Colombianas, por lo cual el presente proceso NO será limitado a Mipymes Colombianas.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 28/05/2026, mediante Resolución 187, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-019-2026, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el 09/06/2026 a las 18:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentaron dentro del término dos (02) propuestas por parte de:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	<b>SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS</b>	<b>901762032-3</b>
2.	<b>FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS</b>	<b>900410707-2</b>

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-108
	RESOLUCION DE ADJUDICACION SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha:	18/03/2020
	SUBASTA INVERSA	Página:	6 de 7
		Versión:	2

Que el 10/06/2026 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Dirección de Juventud y la Secretaría de Hacienda, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que los proponentes:

PROPONENTE	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
1. <b>SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS</b>	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE
2. <b>FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS</b>	RECHAZADO	REQUERIDO	CUMPLE

Que, dentro del término previsto en la plataforma SECOP II se presentó subsanación por parte del proponente **SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS**, concluyendo:

PROPONENTE	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
1. <b>SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. <b>FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS</b>	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE

Que, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico, se procedió a la descryptación, a través de la plataforma SECOP II, del sobre que contenía las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de que el evaluador técnico, integrante del Comité Evaluador, efectuara la verificación correspondiente y determinara si dichas ofertas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en materia de oferta económica.

Que, una vez revisadas las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, se obtuvo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL OFERTADO	TOTAL CORREGIDO	RESULTADO
1	SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	<b>901762032-3</b>	\$331.603.200	N/A	\$331.603.200

Conforme con el Artículo 2,2,1,2,1,2,2 del Decreto 1082 de 2015, en caso el caso de que quede habilitada una única propuesta, no habrá subasta inversa y sólo será necesario verificar que la propuesta sea igual o inferior al presupuesto estimado. En este caso, la propuesta evaluada es inferior al presupuesto oficial. Razón por la cual en el curso del presente proceso no se realizó subasta electrónica.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la Selección Abreviada de por la modalidad de subasta inversa No. SA-019-2026 al proponente **SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS**, identificado con **NIT 901762032-3**, representado legalmente por **NESTOR JAIME CARDONA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.099.680 expedida en Bogotá por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$331.603.200)**., IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-108
	RESOLUCION DE ADJUDICACION SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha:	18/03/2020
	SUBASTA INVERSA	Página:	7 de 7
		Versión:	2

**Nota: se deja constancia que cada comité realiza la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia**

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y financiero, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. 019 DE 2026** para contratar el **EL SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, al proponente **SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS**, identificado con **NIT 901762032-3**, representado legalmente por **NESTOR JAIME CARDONA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.099.680 expedida en Bogotá por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$331.603.200)**., IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.



**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de 2026.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA CATALINA CABRA ROA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- abogada oficina de contratación   
 Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación 

Revisó: Edwin Gómez- abogado oficina de contratación Secretaria de Desarrollo Social   
 Revisó: Duván Flórez-Director de Juventud 